

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205- 2024/MDLP/A

La Peca, 28 de octubre del 2024.

### VISTO.

El **INFORME N° 325-2024-MDLP/RAIA-SGDUR** de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Peca, y demás actuados que obran en el expediente, se requiere la emisión del acto resolutorio de subdivisión y partición de predio urbano, y;

### CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Solicitud de fecha 18 de marzo del 2024, la Sra. **ANA MELVA SALAZAR TORRES**, solicita Sub División del predio urbano ubicado en la Mz. "05" Lote 07 del Caserío Nueva Florida, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Región Amazonas y adjunta los documentos: Copia de DNI, copia de documentación notariales de compra venta e independización y reducción de área de un solar urbano, memoria descriptiva, planos, certificado literal, pago de autovalúo, pago por derecho de trámite, subdivisión, certificado negativo de catastro y visación de planos.

Que, mediante **INFORME N° 325-2024-MDLP/RAIA-SGDUR** de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable para la Sub División del predio urbano ubicado en la Mz. "05" Lote 07 de Jr. Los Cedros, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Región Amazonas y adjunta los documentos: Copia de DNI, copia de documentación notariales de compra venta e independización y reducción de área de un solar urbano, memoria descriptiva, planos, certificado literal, pago de autovalúo, pago por derecho de trámite, subdivisión, certificado negativo de catastro y visación de planos.

Que, se constata que el predio urbano ubicado en la Mz. "05" Lote 07 de Jr. Los Cedros, a 57.07m de la Av. Amazonas del Caserío Nueva Florida, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Región Amazonas, con una área de 592.90m<sup>2</sup>, cuya área y medidas corre inscrita en la Partida N° P34025531, tiene como propietarios a los señores: **WILMAN SALAZAR TORRES** y **BALVINA TORRES TORRES**, acreditado mediante certificado literal emitido por el Registrador de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, realiza donación e independización de su inmueble a favor de su hija **ANA MELVA SALAZAR TORRES**, identificado con DNI N° 44320128, abarcando un área de 183.27 m<sup>2</sup>. De la documentación presentada se constata que está completa y debidamente sellada y firmada y se concluye que es **PROCEDENTE** dar la **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente de **SUBDIVISIÓN** de Lote Urbano a favor de **ANA MELVA SALAZAR TORRES**. Y recomienda aprobar la Sub División de Lote Matriz, propiedad de los señores: **WILMAN SALAZAR TORRES** y **BALVINA TORRES TORRES**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Es de precisar, que la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común Ley N° 27157 en su artículo 44 de la acumulación, subdivisión o independización. Precisa que: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo, de acuerdo a las normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. Según la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones urbanas y de edificaciones sobre requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano refiere que en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU, b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, c) Plano del Lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, d) Plano de la Subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE, e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. Del mismo modo refiere que los documentos son firmados por el administrado y profesional responsable del proyecto; de la solicitud del administrado es viable y cumple con los requisitos técnicos anexados en el expediente administrativo para la Sub División del Lote 07 de la Mz "5" ubicado en el Caserío Nueva Florida, Distrito de la Peca, Provincia de Condorcanqui-Amazonas, con número de Partida N° P34025531, conforme a los datos descritos en el INFORME N° 325-2024-MDLP/RAIA-SGDUR; y conforme se puede apreciar el proveído de la Gerencia Municipal, requiere la emisión del acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

## SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Sub División de Lote Matriz del Predio Urbano, ubicado en la Mz "5" Lote "07" del Caserío Nueva Florida, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Amazonas, inscrito en la partida N° P34025531, favor de la señora **ANA MELVA SALAZAR TORRES**, identificado con DNI N° 44320126, con las siguientes medidas perimétricas:

**LOTE MATRIZ – LOTE 07 – Mz.05: PROPIEDAD de los Señores: WILMAN SALAZAR TORRES con DNI N° 33584314 y BALVINA TORRES TORRES con DNI N° 33585116**

Con un área de 592.90 m<sup>2</sup> y un perímetro de 103.40 ml, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **POR EL FRENTE** : Del P1 al P2, con línea recta de 960m limita con el Jr. Los Cedros, del P2 al P3 con línea recta de 9.80m limita con el Jr. Los Cedros.
- **POR LA DERECHA** : Del P3 al P4, con línea recta de 34.50m limita con terrenos de la comunidad campesina de la Peca.
- **POR LA IZQUIERDA** : Del P1 al P5 con línea recta de 33.40m limita con el lote 06.
- **POR EL FONDO** : Del P4 al P5 con línea recta de 16.10m limita con terrenos de la comunidad campesina de la Peca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

## LOTE A INDEPENDIZAR N° 07A-Mz.05 PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MELVA SALAZAR TORRES

Con un área de 183.27 m<sup>2</sup> y encierra un perímetro total de 77.72ml con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **POR EL FRENTE** : Del P1 al P2 con línea recta de 7.00m con el Jr. Los Cedros.
- **POR LA DERECHA** : Del P2 al P3 con línea recta de 33.32m, limita con el lote 07 remanente.
- **POR LA IZQUIERDA** : Del P1 al P4 con línea recta de 33.40m limita con el lote 06.
- **POR EL FONDO** : Del P3 al P4 con línea recta 4.00m limita con terrenos de la Comunidad campesina de la Peca.



## DESCRIPCIÓN DEL LOTE REMANENTE N° 07-Mz.05: PROPIEDAD de los Señores: WILMAN SALAZAR TORRES con DNI N° 33584314 y BALVINA TORRES TORRES con DNI N° 33585116

Con un área de 409.65 m<sup>2</sup> y un perímetro de 92.32ml, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **POR EL FRENTE** : Del P1 al P2 con línea recta de 2.60m limita con el Jr. Los Cedros, del P2 al P3 con línea recta de 9.80m limita con el Jr. Los Cedros.
- **POR LA DERECHA** : Del P3 al P4 con línea recta de 34.50m limita con terrenos de la comunidad campesina de la Peca.
- **POR LA IZQUIERDA** : Del P1 al P5 con línea recta de 33.32m limita con el lote 07A independizado.
- **POR EL FONDO** : Del P4 al P5 con línea recta de 12.10m limita con terrenos de la comunidad campesina de la Peca.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la Sub División e Independización de los lotes de terreno que se aprueban en el artículo primero para su Inscripción en el Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas administrativas de la Entidad y al interesado para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA PECA  
  
Silvestre Cotrina Vasquez  
ALCALDE (e)

